

ESTÁNDAR REGIONAL DE PROTECCION FITOSANITARIA

SECCIÓN II – REFERENCIAS

2.12. REQUISITOS PARA LA AUTORIZACIÓN DE PUNTOS DE INSPECCION FRONTERIZOS (PIF) DE ARTICULOS REGLAMENTADOS

COMITE DE SANIDAD VEGETAL DEL CONO SUR

COSAVE

Diciembre 2012

CONTENIDO

REVISIÓN

APROBACION

RATIFICACIÓN

REGISTRO DE MODIFICACIONES

DISTRIBUCIÓN

1. Introducción	3
1.1 Objetivo	3
1.2 Alcance	3
1.3 Definiciones	3
2. Requisitos Generales	4
2.1 Oficinas	4
2.2 Zona/sector de inspección	4
2.3 Área e infraestructura para tratamiento	5
2.4 Sala de identificación de plagas	5

REVISION

Este estándar de COSAVE está sujeto a revisiones y modificaciones periódicas.

APROBACION

Este estándar regional fitosanitario fue aprobado en la LXXVI Reunión del Comité Directivo, diciembre de 2012, Lima, Perú

REGISTRO DE MODIFICACIONES

Las modificaciones a este estándar serán numeradas y fechadas correlativamente.

DISTRIBUCION

Este estándar es distribuido por la Secretaría de Coordinación del COSAVE, a:

a. las ONPF del COSAVE:

- Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria – SENASA – Dirección Nacional de Protección Vegetal, Argentina.
- Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria – SENASAG, Bolivia.
- Departamento de Sanidade Vegetal – DSV-SDA-MAPA, Brasil.
- Servicio Agrícola y Ganadero - SAG, Chile.
- Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas – SENAVE, Dirección de Protección Vegetal, Paraguay.
- Servicio Nacional de Sanidad Agraria – SENASA, Perú.
- Dirección General de Servicios Agrícolas – DGSSAA, Uruguay.

b. Secretaría de Convención Internacional de Protección Fitosanitaria-CIPF y, por su intermedio, a la Secretaría de la OMC.

c. Organizaciones Regionales de Protección Fitosanitaria-ORPF,

d. Grupos Técnicos y Puntos de Contacto del COSAVE (GT)

e. Comisión de Sanidad Vegetal del MERCOSUR.

1. INTRODUCCIÓN

1.1. Objetivo

El objetivo de este estándar es establecer los requisitos básicos con que debe contar un punto de inspección de frontera (PIF) para la inspección de artículos reglamentados que se movilizan en el comercio Internacional y del control de los tránsitos internacionales, particularmente con el fin de prevenir la introducción y dispersión de plagas.

1.2. Alcance

El presente estándar describe los requisitos básicos que un PIF debe cumplir para aplicar los procedimientos de inspección de artículos reglamentados de importación y exportación así como para el control de Tránsitos Internacionales, dando cumplimiento a los requisitos fitosanitarios. Para ello se determinará según examen físico la identidad e integridad de los envíos, las verificaciones documentales y finalmente la inspección fitosanitaria de los mismos.

1.3. Definiciones

Artículos reglamentados: Cualquier planta, producto vegetal, lugar de almacenamiento, de empaque, medio de transporte, contenedor, suelo y cualquier otro organismo, objeto o material capaz de albergar o dispersar plagas, que se considere que debe estar sujeto a medidas fitosanitarias, en particular en el transporte internacional [NIMF n.º 5 (2012), FAO, Roma]

Examen documental: revisión de toda la documentación que ampara un envío, con el fin de verificar que éste cumpla con todas las disposiciones establecidas por las ONPF y que la información sea coherente.

Inspección: examen visual oficial de plantas, productos vegetales u otros artículos reglamentados para determinar si hay plagas y/o determinar el cumplimiento con las reglamentaciones fitosanitarias [NIMF n.º 5 (2012), FAO, Roma].

Medida Fitosanitaria: Cualquier legislación, reglamento o procedimiento oficial que tenga el propósito de prevenir la introducción y/o dispersión de plagas cuarentenarias o de limitar las repercusiones económicas de las plagas no cuarentenarias reglamentadas [NIMF n.º 5 (2012), FAO, Roma]

Puntos de Ingreso: Un aeropuerto, puerto marítimo o punto fronterizo terrestre oficialmente designado para la importación de envíos y/o entrada de pasajeros [NIMF n.º 5 (2012), FAO, Roma].

Puntos de Ingreso - Egreso: un aeropuerto, puerto marítimo, puerto fluvial o punto fronterizo terrestre oficialmente designado para la importación y exportación de envíos y entrada/salida de Tránsitos Internacionales y pasajeros.

Punto de Inspección Fronterizo: lugar autorizado por la ONPF y ubicado en un punto de ingreso-egreso, donde se aplican los procedimientos de inspección de envíos de plantas y productos, además de otros artículos reglamentados de importación y exportación y del control de los tránsitos internacionales. Este lugar deberá proporcionar las condiciones necesarias para aplicar medidas fitosanitarias adicionales.

Tratamiento Procedimiento oficial para matar, inactivar o eliminar plagas o ya sea para esterilizarlas o desvitalizarlas [NIMF n.º 5 (2012), FAO, Roma].

2. REQUISITOS GENERALES

Los requisitos básicos que debe cumplir un PIF se determinan a partir de los siguientes componentes:

- Infraestructura
- Equipamiento
- Servicios básicos, en especial electricidad y comunicación.
- Materiales para la inspección
- Personal capacitado y elementos de protección personal

Por otra parte, y considerando las condiciones de ubicación y funcionamiento, así como las específicas de cada uno de los puntos de ingreso-egreso, podrán contemplar una o más de las siguientes infraestructuras y equipamientos:

2.1 Oficina

Debe ser cerrada, segura, con las condiciones de espacio e higiene necesarias para que personal técnico de las ONPF pueda desarrollar sus actividades. Permitir el acceso sencillo e independiente de otros organismos que puedan actuar en los PIF

- Servicio sanitario
- Ventilación y luminosidad adecuada
- Pisos de concreto o similar
- Mobiliario para almacenamiento de documentos y bibliografía específica
- Mobiliario de oficina
- Servicio de Internet (banda ancha), fax y telefonía

2.2 Zona/sector de inspección:

- Sector cubierto o semi-cubierto que proporcione condiciones para la: inspección, retención/inmovilización, consolidación o desconsolidación de los envíos.
- Piso de concreto o similar y con acceso restringido.
- Acondicionamiento para el mantenimiento de la cadena de frío, cuando corresponda.
- Contar con suministro de energía eléctrica e iluminación adecuada para realizar la inspección.
- Poseer un área de estacionamiento para vehículos de transporte de carga y andenes de inspección.
- Vías de acceso que permitan realizar todas las operaciones necesarias para el ingreso y retiro de los productos.
- Contar con el equipamiento y los materiales necesarios para realizar el muestreo e inspección considerando el tipo de artículo reglamentado.
- Personal de apoyo a las labores de inspección con maquinarias y herramientas adecuadas.
- Contar con servicio de Internet (banda ancha), fax y telefonía
- Sistema de seguridad
- Procedimiento de limpieza y control de plagas
- Diagrama de flujo de circulación de camiones
- Adecuada señalización del predio

2.3 Área e infraestructura para tratamiento

Lugar en el PIF en el cual se puedan aplicar adecuadamente las medidas fitosanitarias adicionales determinadas por las ONPF, en relación al tipo de artículo reglamentado e incumplimiento detectado.

- Área que contemple cierre perimetral y acceso restringido.
- Equipamiento pertinente para cada tipo de tratamiento (cámara de fumigación).

2.4 Sala de identificación de plagas

Recinto asociado a la zona/sector de inspección, cuyos requisitos mínimos son:

- Recinto cerrado de acceso restringido.
- Pisos y paredes (preferiblemente blancas) de material lavable.
- Contar con suministro de agua potable o potabilizada en forma permanente.
- Contar con iluminación y ventilación adecuadas para realizar la inspección.
- Contar con servicio de Internet, fax y telefonía.
- Contar con el equipamiento óptico y los materiales para efectuar un diagnóstico preliminar de las plagas interceptadas.
- Mesada de inspección preferentemente de color blanco, pileta con agua fría y caliente